

ACTA N° 6/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 10 DE JUNIO DE 2013.

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JUAN JOSÉ CASTELLÓ MOLINA

Concejales

Populares Agost

D. RAFAEL VICEDO MORANT
D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Dª. MARIA DOLORES QUIRANT BOIX
D. LEANDRO CARO PÉREZ

PSOE

D. JUAN CUENCA ANTÓN
D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ ANTONIO ANTÓN SUAY
Dª. ALICIA CASTELLÓ ARAVID

AIA Compromís per Agost

D. FRANCISCO LOZANO MARTÍNEZ
Dª. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

ORDEN DEL DÍA

1º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

2º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULARES AGOST.

3º.- DAR CUENTA DECRETO DELEGACIÓN.

4º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AGOST.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AGOST.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 15.

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 16.

8º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL PROMOTOR EN LA COMISIÓN DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO.

9º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

10º.- MOCIONES.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se da cuenta extractada de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada:

- 436) Otorgando el número del presente Decreto a la Resolución aprobado en fecha 17 de Mayo de 2013.
- 437) Anulado.
- 438) Solicitando una subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para actividades culturales.
- 439) Autorizando a D. Andreu Torregrosa Morant para la realización de actividades con fuego en la finca Pla Rufa, Polígono 10, parcela 14.
- 440) Concediendo la devolución de la fianza por obras a D. Luis Manuel Pellín Carbonell.
- 441) Aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas de Trabajador Social y ADL y Gestión Sociocultural.
- 442) Autorizando a varias personas para la realización de actividades con fuego en diversas partidas rurales de Agost.
- 443) Reconociendo a Dª. Ángeles Martínez García como titular del derecho funerario situado en calle Santa ANNA, nº 6.
- 444) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de Antonio Martínez Bermejo.
- 445) Solicitando una subvención de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para sufragar los gastos de las obras de RESTAURACIÓN DE PATIO DE BALSAS Y HORNOS.
- 446) Otorgando autorización para la inhumación del cadáver de José Carbonell Felipe.
- 447) Aprobando el pago de la nómina correspondiente al mes de Mayo de 2013, por importe de 88.653,40 euros, Seguros Sociales de Abril, por importe de 35.976,14 euros y Plan de Pensiones, por importe de 430,47 euros.

- 448) Aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE.
- 449) Concediendo licencia urbanística a D. José María García García para realización de pozo de captación de agua para riego en Polígono 19, parcela 12.
- 450) Concediendo licencia de segregación de diversas fincas del término municipal de Agost.
- 451) Denegando la licencia de obras para construcción de edificio para vivienda unifamiliar y garaje solicitada por Dª. Inmaculada Payá Castelló.
- 452) Nombrando responsable del contrato de REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE al Arquitecto Municipal D. Joaquín Damián Artiaga Blasco.
- 453) Dando conformidad a la inclusión del recorrido propuesto por la ASOCIACIÓN RUTAS DEL VINALOPÓ en el catálogo de excursiones elaborado por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
- 454) Autorizando la asistencia, en comisión de servicios, del funcionario D. Severino Sirvent Bernabeu al Curso “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS SOBRE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO”.
- 455) Incoando procedimientos sancionadores por infracciones en materia de tráfico.
- 456) Solicitando una subvención de la Conselleria de Educación, Cultura y Deportes para la adquisición de libros para el Centro de Lectura pública municipal.
- 457) Concediendo permiso al funcionario D. Miguel Olivares Guilabert por realización de exámenes el día 31 de Mayo.
- 458) Admitiendo la reclamación previa presentada por Dª. Rosa D. Chorro Izquierdo, desestimando su petición.
- 459) Declarando al empleado municipal D. Jorge Juan Sánchez Moreno en la situación administrativa de excedencia voluntaria por servicio activo en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- 460) Modificando la forma de abono de la Prestación Económica Individual del expediente 267.
- 461) Concediendo un plazo de diez días a la mercantil MONTES TALLÓN S.A., para que justifique la valoración de su oferta para la prestación del servicio de mantenimiento de ascensores.
- 462) Solicitando una subvención de la Diputación Provincial de Alicante para la realización de la obra REPARACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE AGOST.

- 463) Convocando sesión ordinaria de la Comisión Informativa de la alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras para el día 5 de Junio de 2013.
- 464) Solicitando a la Diputación Provincial la realización de la actuación de la Sdad. Cultural Peña Lírica Alicantina “ANTOLOGÍA LÍRICA”.
- 465) Aprobando el Padrón del Mercado Municipal, correspondiente al mes de Junio de 2013, por importe total de 1.773,60 euros.
- 466) Concediendo la devolución de la fianza por obras a Dª. Francisca Morant Chorro.
- 467) Aprobando las obligaciones correspondientes a la Paga Extraordinaria, correspondiente al mes de Junio de 2013, por importe de 83.602,43 euros.
- 468) Anulado.
- 469) Ordenando remitir a SUMA el importe ingresado por Contenedores Palasi S.L., por importe de 800,00 euros.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, que solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 462/2013 –Sobre solicitud de subvención para la obra “REPARACIONES Y EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE AGOST”. Señala que se han solicitado por Decreto varias subvenciones, pero no se ha hecho nada, preguntando si han sido denegadas.

Contesta el Sr. Alcalde que el año pasado se solicitó la misma subvención, pero la Diputación no contestó, por lo que se ha vuelto a presentar la misma solicitud este año.

Interviene el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, para decir que se pide la subvención para sustituir los bancos de la pista de futbito y la barandilla del frontón, así como para otras reparaciones que se entendieron necesarias.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 460/2013 – Sobre modificación de la forma de abono de prestación económica individual, por la que se conceden 180,79 euros que se ingresaron en la cuenta de Iberdrola, en pago de consumo de electricidad, resultando que el beneficiario de la ayuda ya había efectuado el pago, rectificándose entonces la forma de abono para ingresar ese importe al beneficiario. Pregunta por qué, visto que esa persona podía pagar el recibo, se le concede la prestación destinada a personas sin recursos para efectuar esos pagos.

Contesta el Sr. Alcalde que había una necesidad imperiosa, motivada por la amenaza de corte del suministro si no se efectuaba el pago, pero la Comisión celebrada más tarde, por lo que la persona en concreto pidió el importe que necesitaba y efectuó el pago a IBERDROLA, haciendo lo mismo el Ayuntamiento, por lo que IBERDROLA devolvió el importe abonado por el Ayuntamiento, que lo abonó al vecino en cuestión para que lo devolviera a quién le prestó el dinero para pagar.

Decreto nº 452/2013 – Nombrando al Arquitecto Municipal D. Joaquín Damián Artiaga Blasco responsable del contrato de “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PÚBLICO EN CALLES TEULERÍA Y MONFORTE”. Señala que el Decreto indica que el nombramiento es para supervisar que el contratista cumple con las obligaciones

impuestas en el Pliego. Pide que le diga si esas son las funciones del Director de la Obra.

Contesta el Sr. Alcalde que será responsable, por parte municipal, de controlar la realización de la obra en cuestión.

Decreto nº 438/2013 – Sobre solicitud de subvención para los Proyectos “PARQUE ENCUENTADO” y “APALABRARTE”, por importe de 34.884,68 y 4.896,50 euros, respectivamente. Pregunta si se trata de actividades para este año o para el año que viene.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de actividades para el año que viene, que incluirán obras de teatro y otras actividades, dirigidas a los niños.

Replica el Sr. Cuenca que considera elevados, tanto el presupuesto como la aportación municipal, a la realización de esas actividades, en caso de que se concediera la subvención solicitada.

Interviene el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, para señalar que el Decreto indica que la subvención es para actividades culturales que fomenten la comunicación cultural correspondiente al año 2013, contestando el Sr. Alcalde que se subvencionan actos que tengan lugar entre Enero y Mayo de 2014, habiéndose convocado por Resolución de fecha 12 de Abril de 2013.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, solicita aclaración sobre los siguientes DECRETOS:

Decreto nº 456/2013 – Sobre solicitud, por importe de 888,20 euros, para adquisición de libros para el Centro de Lectura Pública Municipal. Considera que la adquisición de los libros en cuestión debería hacerse a comercios de Agost.

Contesta el Sr. Alcalde que se trata de la adquisición de gran cantidad de libros de los que, en ocasiones, no disponen los comercios locales.

El Sr. Antón pide que se haga el pedido con la antelación suficiente.

Decreto nº 464/2013 – Sobre solicitud de actuación de la Sdad. Cultural Peña Lírica Alicantina a la Diputación Provincial de Alicante. Señala que dicho Grupo ya actuó el año pasado o el anterior.

Contesta la Concejal de Cultura, Sra. Quirant, que la Peña Lírica Alicantina no actuó los últimos dos años en los actos del Julio Cultural.

2º.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULARES AGOST.

Se da cuenta de la modificación solicitada de adscripción al Grupo Municipal Populares de Agost del Concejal D. Leandro Samuel Caro Pérez, que tomó posesión de

su cargo el día 28 de Mayo de 2013, de la que los Grupo Políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento de Agost se dan por enterados.

3º.- DAR CUENTA DECRETO DELEGACIÓN.

Se da cuenta del Decreto nº 478/2013, de fecha 5 de Junio de 2013, por el que se otorgan al Concejal del Grupo Populares de Agost, D. Leandro Samuel Caro Pérez, las delegaciones de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Alumbrado Público, Cementerio y Agricultura, del que los Grupo Políticos que forman el Pleno del Ayuntamiento de Agost se dan por enterados.

4º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AGOST.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“1º) APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AGOST.

Por el Sr. Alcalde se informa de la existencia de una enmienda en la propuesta del día 31 de mayo, al haberse advertido un error en el punto segundo del informe de Secretaría y de la propuesta de alcaldía, por no hacerse preciso anteproyecto de obras, ya que no contempla ejecución de obra civil.

Realizada votación, por unanimidad de los 7 miembros asistentes, se aprueba enmendar el segundo acuerdo de la propuesta de la Alcaldía que queda del siguiente modo:

SEGUNDO.- Aprobar el anteproyecto de explotación redactado por el jefe de Servicio de Régimen Interior que es antecedente necesario para la adjudicación del servicio.

Seguidamente, por asentimiento unánime de los presentes, se procedió a la rectificación de los siguientes errores observados en la propuesta de la alcaldía y de los pliegos de condiciones:

1º.- Rectificación del error de la propuesta de la Alcaldía en cuanto al importe del contrato:

- Donde dice: “Visto que de acuerdo con el anteproyecto de explotación el importe del contrato ascendería a 109.748,97 euros.”

-Debe decir: “Visto que de acuerdo con el anteproyecto de explotación el importe del contrato ascendería a **98.844,81 euros.**”

2º.- Rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto al punto 6.A).

- En el párrafo donde dice: “La solvencia económica y financiera se acreditará mediante al menos una declaración apropiada de entidades financieras en la que señale expresamente que el dictador es solvente para asumir la concesión de la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de Agost objeto del presente con un importe de licitación de 109.748,94 € IVA incluido.”
- Debe decir: “ La solvencia económica y financiera se acreditará mediante al menos una declaración apropiada de entidades financieras en la que señale expresamente que el dictador es solvente para asumir la concesión de la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de Agost objeto del presente con un importe de licitación de **98.844,81 euros IVA incluido.**

3º.- Rectificación del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares en cuanto a los siguientes puntos:

a) En el punto 6. Plazo de duración del contrato:

- Donde dice: “Por tanto, se establece un plazo de contrato de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha del comienzo de la prestación de los servicios.....”
- Debe decir: “Por tanto, se establece un plazo de contrato de **CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha del comienzo de la prestación de los servicios.....”

b) En el punto 7.1.3. Medios técnicos y materiales:

- Donde dice: “Las OPS deberá incluir una programación orientativa que contemple la incorporación o adquisición de medios u otros medios materiales durante los 5 años de vigencia de la concesión.....”
- Debe decir: “Las OPS deberá incluir una programación orientativa que contemple la incorporación o adquisición de medios u otros medios materiales durante los **4 años de vigencia** de la concesión.....”

c) En el punto 7.2.1. j.5): En el siguiente párrafo eliminar la palabra soterrados y así donde dice:

- “El día 27 de diciembre el contratista deberá prever un sistema de sellado y protección de las bocas de depósito de los contenedores soterrados para evitar los previsibles actos de vandalismo realizados con los cohetes.....”

- Debe decir:

-“El día 27 de diciembre el contratista deberá prever un sistema de sellado y protección de las bocas de depósito de los contenedores para evitar los previsibles actos de vandalismo realizados con los cohetes....”

d) En el punto 7.2.8.2. Medios materiales. Eliminar la palabra soterrados.

-Donde dice:

“Vehículos Recolectores-compactador, en numero suficiente para cubrir la recogida de todos los RSU (contenedores de superficie y soterrados) previstos en este pliego.....”

-Debe decir:

“Vehículos Recolectores-compactador, en numero suficiente para cubrir la recogida de todos los RSU (contenedores de superficie) previstos en este pliego.....”

e) En el punto 7.2.8.2. Medios materiales. Eliminar la palabra soterrados.

-Donde dice:

Lava contenedores (de superficie y soterrados) en número suficiente para cubrir los objetivos marcados en el pliego.

-Debe decir:

Lava contenedores (de superficie) en número suficiente para cubrir los objetivos marcados en el pliego.

f) En el punto 8. Contenido de la oferta. Eliminar la palabra soterrados.

-Donde dice:

1.2 Planos: “en los que se concreten los circuitos de recogida de residuos, la ubicación de los contenedores propuesta (tanto de los soterrados como de los de superficie), con los sectores correspondientes a cada tarea.”

-Debe decir:

1.2 Planos: “en los que se concreten los circuitos de recogida de residuos, la ubicación de los contenedores propuesta (de superficie), con los sectores correspondientes a cada tarea.”

A continuación se proceda a dictaminar la siguiente propuesta de la alcaldía.

Dada la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo la gestión del servicio público consistente en la Gestión del Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Agost para cubrir la recogida de residuos y transporte de residuos sólidos urbanos de Agost que no se puede prestar por medios personales y materiales municipales.

Considerando que este servicio público ya está realizándose en la actualidad y no se va a modificar la figura contractual de prestación del servicio, esto es, gestión de servicio público mediante la modalidad de concesión retribuyéndose al concesionario por la Administración, previa la presentación de factura.

Visto el expediente para la aprobación del Reglamento del servicio, así como el anteproyecto de explotación, y el anteproyecto de obras que son antecedentes necesarios para la adjudicación del servicio.

Visto que de acuerdo con el anteproyecto de explotación el importe del contrato ascendería a la cantidad de **98.844,81 euros**.

Dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende contratar, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación promoviéndose así la concurrencia.

Visto que los pliegos recogen dicho procedimiento de adjudicación estableciendo la siguiente ponderación entre los criterios de adjudicación:

- 1.1 Baja y oferta económica para la prestación del Servicio (máximo 70 puntos)
- 1.2. Mejoras propuestas por el Ayuntamiento en relación con RSU (máximo 30 puntos).

Se prima la oferta económica para conseguir un servicio más económico dada la coyuntura económica actual y en segundo término la prestación de mejoras relacionadas con el servicio que pueden redundar en una mejor prestación del servicio.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Régimen Interior en el que establece que el Pleno es el órgano competente para la aprobación de este expediente, y vista la propuesta de la alcaldía que se somete a dictamen, la Comisión con los votos a favor de los 3 miembros del Grupo Populares de Agost y la abstención de los 2 concejales del Grupo AIA Compromís per Agost y los 2 concejales del Grupo PSOE, DICTAMINA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de gestión de servicio público en la modalidad de concesión mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la gestión del Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Agost, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el anteproyecto de explotación redactado por el jefe de Servicio de Régimen Interior que es antecedente necesario para la adjudicación del servicio.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que regirá el contrato de Gestión del Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Agost para cubrir la recogida de residuos y transporte de residuos sólidos urbanos de Agost, por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, así como el anuncio de licitación.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.”

Previo a su debate y votación el Sr. Alcalde propone las dos enmiendas siguientes al texto del Dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, de fecha 5 de Junio de 2013:

“1ª ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2013 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS DEL ÁMBITO DE ALCALDÍA, SECRETARÍA, RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AGOST”

El apartado 7.2.5.1, del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que forman parte del dictamen precitado tiene la siguiente redacción literal:

“El concesionario estará obligado a recoger los residuos urbanos (incluidos en el pto. 7.2.1) del término municipal de Agost, en la totalidad de las zonas y recorridos dispuestos para ello en este Pliego.

La recogida se realizará a través de contenedores normalizados de superficie propiedad del concesionario para la fracción resto y de superficie para la recogida selectiva, propiedad del ayuntamiento, y gestionados por el concesionario, en los lugares que el Ayuntamiento le determine, según la OPS que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que sus ubicaciones podrán modificarse, así como su cuantía, a lo largo de la ejecución del contrato, siendo obligación del contratista la recogida de los mismos sin cargo alguno al Ayuntamiento de Agost siempre y cuando su número no varíe más de un 10%.

El concesionario deberá proceder a la recogida de los residuos existentes en el interior de los contenedores, así como aquellos que queden esparcidos alrededor de los mismos. Igualmente en el caso que accidentalmente (intervención de animales, actos de vandalismo, o falta de sensibilización ciudadana) quedaran residuos a lo largo del recorrido, dejando las calles y caminos a su paso perfectamente libres de los mismos.

El Ayuntamiento a su discreción podrá ordenar variaciones sobre los recorridos que no supongan una alteración del 15% de la longitud total de éstos, siempre que las condiciones de las vías hagan posible el paso. Dichas variaciones no podrán ser objeto de contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento a la contrata. En caso de que por la envergadura de la modificación las variaciones de recorrido fueran por encima del 15% y fuese necesario considerar una ampliación efectiva de los servicios servicio, deberán tramitarse la modificación del servicio con los precios que equilibren adecuadamente la nueva situación.

El concesionario tiene libertad en todo momento, para proponer itinerarios y ubicaciones de los contenedores alternativos, a su riesgo y ventura, y siempre y cuando respeten los parámetros de reparto territorial. Estas alternativas serán aprobadas por el Ayuntamiento, previamente a su puesta en servicio.

Si bien se prevé la recogida de la fracción resto debidamente contenizada, eliminando el sistema actual de recogida domiciliaria, con carácter excepcional, y debido a la singularidad de la calle San Pedro por su pendiente y estrechez de la calzada, el contratista deberá proponer un sistema de recogida que contemple el tramo comprendido entre la plaza de la Constitución y el Castillo, por la calle San Pedro, de forma que los vecinos de dicha calle tengan contenedores especiales para su recogida por parte de vehículos especiales, o bien recogida domiciliaria.”

Se propone al Pleno enmendar el apartado 7.2.5.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del dictamen precitado para darle la siguiente redacción:

“El concesionario estará obligado a recoger los residuos urbanos (incluidos en el pto. 7.2.1) del término municipal de Agost, en la totalidad de las zonas y recorridos dispuestos para ello en este Pliego.

La recogida se realizará a través de contenedores normalizados de superficie propiedad del concesionario para la fracción resto y de superficie para la recogida selectiva, propiedad del ayuntamiento, y gestionados por el concesionario, en los lugares que el Ayuntamiento le determine, según la OPS que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que sus ubicaciones podrán modificarse, así como su cuantía, nunca por debajo del número mínimo establecido en el PCT, a lo largo de la ejecución del contrato, siendo obligación del contratista la recogida de los mismos sin cargo alguno al Ayuntamiento de Agost siempre y cuando su número no varíe más de un 10%.

El concesionario deberá proceder a la recogida de los residuos existentes en el interior de los contenedores, así como aquellos que queden esparcidos alrededor de los mismos. Igualmente en el caso que accidentalmente (intervención de animales, actos de vandalismo, o falta de sensibilización ciudadana) quedaran residuos a lo largo del recorrido, dejando las calles y caminos a su paso perfectamente libres de los mismos.

El Ayuntamiento a su discreción podrá ordenar variaciones sobre los recorridos que no supongan una alteración del 15% de la longitud total de éstos, siempre que las condiciones de las vías hagan posible el paso. Dichas variaciones no podrán ser objeto de contraprestación alguna por parte del Ayuntamiento a la contrata. En caso de que por la envergadura de la modificación las variaciones de recorrido fueran por encima del 15% y fuese necesario considerar una ampliación efectiva de los servicios servicio, deberán tramitarse la modificación del servicio con los precios que equilibren adecuadamente la nueva situación.

El concesionario tiene libertad en todo momento, para proponer itinerarios y ubicaciones de los contenedores alternativos, a su riesgo y ventura, y siempre y cuando respeten los parámetros de reparto territorial. Estas alternativas serán aprobadas por el Ayuntamiento, previamente a su puesta en servicio.

Si bien se prevé la recogida de la fracción resto debidamente contenizada, eliminando el sistema actual de recogida domiciliaria, con carácter excepcional, y debido a la singularidad de las calles San Pedro, Callejón de la Iglesia, calle Morelló y tramo de calle Alfarería desde el final del callejón de la Iglesia hasta su intersección con la calle La Font, por su pendiente y/o estrechez de la calzada, el contratista deberá proponer un sistema de recogida de forma que los vecinos de dichas calles tengan contenedores especiales para su recogida por parte de vehículos especiales, o bien recogida domiciliaria.”

Sometida a votación esta primera enmienda, es aprobada por unanimidad e incorporada al texto del Dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, de fecha 5 de Junio de 2013.

“2^a ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2013 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS DEL ÁMBITO DE ALCALDÍA, SECRETARÍA, RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AGOST”

El apartado 10.1.2.2, que está redactado literalmente de la siguiente forma:

“Suministro e instalación de 30 unidades de dispensadores de bolsas para recoger excrementos de animales en el casco urbano del municipio, en los lugares indicados por el Ayuntamiento.”

Quedará redactado de la siguiente forma:

“Suministro e instalación de 15 unidades de dispensadores de bolsas para recoger excrementos de animales en el casco urbano del municipio, en los lugares indicados por el Ayuntamiento, ejerciendo el adjudicatario las labores de mantenimiento y reposición de los dispensadores, así como del suministro y reposición de las bolsas para recoger excrementos de animales conforme se vayan agotando.”

Sometida a votación esta segunda enmienda, es aprobada por unanimidad e incorporada al texto del Dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, de fecha 5 de Junio de 2013.

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos Populares de Agost y AIA, Compromís per Agost y la abstención del Grupo PSOE, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de gestión de servicio público en la modalidad de concesión mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la gestión del Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Agost, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el anteproyecto de explotación redactado por el jefe de Servicio de Régimen Interior que es antecedente necesario para la adjudicación del servicio.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas que regirá el contrato de Gestión del Servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del municipio de Agost para cubrir la recogida de residuos y transporte de residuos sólidos urbanos de Agost, por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, así como el anuncio de licitación.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, que

quiere incidir en los horarios para que las personas mayores puedan depositar la bolsa en el contenedor lo antes posible, sobre todo en la temporada invernal.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que les ha quedado la duda, respecto de lo indicado en la página 21 del pliego, sobre la penalización en el pago de sanciones, no sabiendo si se había modificado para que se quedara en la cantidad de 1.000,00 euros o finalmente se había rebajado a 500,00 euros, contestando el Sr. Alcalde que el técnico le dijo que se mantiene la misma cantidad.

Continúa su intervención el Sr. Cuenca, que agradece al equipo de gobierno que aceptara las propuestas de la oposición para que la contrata fuera más económica, pero les han quedado dudas sobre los cálculos utilizados para el estudio de costes del pliego de condiciones, considerando que se hubiera podido ajustar más y recordando que en el pliego se hace una sustancial modificación de la forma de la recogida de basura, que deja de ser domiciliario para ser en contenedores, cambiando también el horario de recogida.

Contesta el Sr. Alcalde que son conscientes de los cambios establecidos, considerando que son cambios positivos para la limpieza de la población.

Puntualiza el Concejal de Limpieza, Sr. Vicedo, que es complicado ajustar todas las condiciones, pero que se comentó que se sería más tolerantes con las personas mayores cuando vayan a depositar la basura fuera del horario establecido para ello.

Finalizada la votación, el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, justifica la abstención de su Grupo diciendo que podría haberse ajustado más el precio de la contrata, pero, en todo caso, agradecen al equipo de gobierno su receptividad a las propuestas que han hecho sobre este tema.

5º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AGOST.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“2º) APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE AGOST.

Por asentimiento unánime de los presentes, se enmendó el art. 13.3.b) del Reglamento de recogida de residuos sólidos urbanos de Agost, a propuesta del alcalde tras las aportaciones de los Grupos Municipales, que queda redactado de la siguiente forma:

“No obstante lo dispuesto en el apartado 1 y 2 de este artículo, los usuarios dispondrán de un contenedor, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, para uso exclusivo en los siguientes casos:

- Cuando los usuarios así lo soliciten, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.

Corresponderá a los usuarios el mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.”

A continuación se procede a dictaminar la siguiente propuesta de la alcaldía.

Visto el informe del Técnico Letrado, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Reglamento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de Agost.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Agost.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la propuesta de la alcaldía que se somete a dictamen, la Comisión con los votos a favor de los 7 miembros asistentes, DICTAMINA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de Agost.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos Populares de Agost y AIA, Compromís per Agost y la abstención del Grupo PSOE, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de Agost.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que el Reglamento es un principio, necesario pero de difícil cumplimiento si no se aplica con campañas de concienciación del pueblo por parte del equipo de gobierno.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que mantienen la postura de la Comisión, diciendo que se trata de una propuesta de intenciones que habrá que cumplir poco a poco, señalando que se indica en el reglamento que puede ser objeto de recogida especial residuos de mercado, animales muertos, etc., cuando en el pliego de condiciones se dice que de eso se encargaría la recogida ordinaria y considerando que el protocolo que establece dice que en el domicilio habría que separar ya los residuos.

Contesta el Sr. Alcalde que es necesario aprobar el Reglamento para adjudicar el contrato, estando de acuerdo en que es necesario un cambio de mentalidad en estos temas, ya que supone un beneficio para todos, tanto económico como medioambiental.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 15.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“3º) APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUM. 15.

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2013 tiene registro de entrada alegaciones a la Modificación puntual nº 15 de las NNSS de Agost, zona del entorno del Museo de Alfarería sometida a información pública en el DOCV del día 14 de febrero de 2013 y publicación en el Diario Información del día 15 de febrero de 2013 que han de ser resueltas previamente a la aprobación definitiva de la Modificación puntual nº 15 por el Pleno.

Segundo.- El escrito expresa las siguientes alegaciones que en resumen vienen a manifestar lo siguiente:

- 1) Que la antigua alfarería en donde vive, está declarada como Bien de Relevancia Local, al igual que el edificio del Museo de Alfarería.
- 2) Que al igual que le pasaba al edificio del museo antes de esta modificación, no tiene sentido que según las alineaciones vigentes, parte de un edificio protegido se tenga que eliminar al urbanizar.

Tercero.- Visto el informe redactada por el Arquitecto Municipal D. Joaquín Damián Artiaga Blasco, de fecha 22 de mayo de 2013, que a continuación se transcribe:

"EXPEDIENTE:	<i>MP-15</i>		
REGISTRO DE ENTRADA:	Nº: 648	Fecha:	14/03/2013
DOCUMENTO:	<i>INFORME</i>		
SOLICITANTE:	<i>FELIP VICEDO ROMAN</i>		
EMPLAZAMIENTO:	<i>ENTORNO MUSEO DE ALFARERIA</i>		
AUSUNTO:	<i>ALEGACIONES MODIFICACION PUNTUAL Nº 15 DE LAS NNSS DE AGOST</i>		

INFORMA:

Con fecha 14/03/2013 y RE nº 648, se presenta por D. Felip Vicedo Román la siguiente alegación a la Modificación Puntual nº 15 de las NNSS de Agost, que viene a manifestar lo siguiente:

- 1) Que la antigua alfarería en donde vive, está declarada como Bien de Relevancia Local, al igual que el edificio del Museo de Alfarería.
- 2) Que al igual que le pasaba al edificio del museo antes de esta modificación, no tiene sentido que según las alineaciones vigentes, parte de un edificio protegido se tenga que eliminar al urbanizar.

En este sentido, aunque el alegante no viene a indicarlo expresamente, pero se entiende que está solicitando la modificación de la alineación de la C/ Teulería para que coincida con el perímetro de la edificación existente.

A este respecto, cabe informar lo siguiente:

- 1) El objetivo fundamental de la modificación propuesta es la de resolver el entorno próximo del Museo de Alfarería en relación a los espacios necesarios para mejorar su carácter configurador de esta zona, y en este sentido, no es necesario modificar las alineaciones de la C/ Teulería.
- 2) El hecho de que las alineaciones previstas no coincidan con el perímetro de la edificación del alegante, no implica que esta deba eliminarse de forma inmediata al realizar actuaciones de urbanización en la calle, encontrándose, eso sí, en situación de fuera de ordenación, lo que implica de acuerdo con el artículo 15.4 de las vigentes NNSS la denegación de licencias de edificación salvo las de acondicionamiento y mantenimiento siempre que no estuviera prevista la expropiación o demolición, o la erradicación del uso correspondiente; o las obras cuyo objeto fuese la eliminación de la causa determinante de la calificación de fuera de ordenación.

Así pues, las actuaciones de acondicionamiento y mantenimiento, quedan permitidas, siendo plenamente compatibles con su régimen de protección.

Asimismo, que esta modificación no proponga variaciones en la alineación de la calle Teulería, no impide que la misma pueda plantearse, de forma más acorde, dentro de una propuesta de reordenación de la zona norte bien como modificación de las vigentes normas, bien con objeto de la redacción de un plan general.

Asimismo, se ha advertido un error material en los planos de la propuesta de modificación que fue objeto de aprobación provisional, de forma que se había considerado dentro de la edificación del museo una parte de la vivienda existente en la esquina norte de la manzana, y por otro lado, el trazado de la alineación norte de la c/ Monforte. Dicho error, al producirse únicamente a la hora de trasladar la ordenación al plano, no afecta a las superficies y a los aprovechamientos calculados, siendo los indicados en el documento aprobado provisionalmente. Se adjuntan los planos corregidos nº 4.1. y nº 5 corregidos.

Por todo lo anterior, se propone desestimar la alegación planteada, y que se incorporen los planos corregidos a la propuesta.”

Cuarto.- Visto que de conformidad con el artículo 223.5 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y los artículos 83.2 a), 90.2 y 94.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se ha sometido el expediente con carácter previo a su aprobación definitiva, a información pública, por un período mínimo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6965 y en un diario no oficial de ampliación difusión en la localidad (Diario Información, de fecha 15 de febrero de 2013) para su consulta pública.

Quinto.- Visto que dentro del plazo de información pública se presentó la alegación antes reseñada.

Sexto.- Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, “Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural”.

Séptimo.- Considerando lo dispuesto en los artículos 106 de la LUV y 328 del ROGTU, se debe remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda certificación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con copia del expediente administrativo y de la modificación nº 15 en soporte digital, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 104.2 de la LUV debe publicarse el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el informe del Secretario Accidental, y vista la propuesta de la alcaldía que se somete a dictamen, la Comisión con los votos a favor de los 3 miembros del Grupo Populares de Agost y la abstención de los 2 concejales del Grupo AIA Compromís per Agost y los 2 concejales del Grupo PSOE, DICTAMINA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Felip Vicedo Román, con fecha de entrada 14 de marzo de 2013, de acuerdo con el informe técnico anterior.

SEGUNDO.- Rectificar los errores contenidos en los planos en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con la propuesta del emitida por el Arquitecto Municipal en el informe de fecha 22 de mayo de 2013.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 15 de las NNSS de Agost, zona del entorno del Museo de Alfarería, aprobada inicialmente por sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2012.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la LUV y 328 del ROGTU, remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda certificación del presente acuerdo, junto con copia del expediente administrativo y de la modificación nº 15, en soporte digital, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la LUV publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEXTO.- Facultar expresamente al Alcalde para que pueda dictar cuantas resoluciones sean necesarias para dar efectividad a este acuerdo.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost y la abstención de los Grupos AIA, Compromís per Agost y PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Felip Vicedo Román, con fecha de entrada 14 de marzo de 2013, de acuerdo con el informe técnico anterior.

SEGUNDO.- Rectificar los errores contenidos en los planos en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con la propuesta del emitida por el Arquitecto Municipal en el informe de fecha 22 de mayo de 2013.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 15 de las NNSS de Agost, zona del entorno del Museo de Alfarería, aprobada inicialmente por sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2012.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la LUV y 328 del ROGTU, remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda certificación del presente acuerdo, junto con copia del expediente administrativo y de la modificación nº 15, en soporte digital, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la LUV publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

SEXTO.- Facultar expresamente al Alcalde para que pueda dictar cuantas resoluciones sean necesarias para dar efectividad a este acuerdo.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que el informe técnico podría ser ampliar a la otra zona, a la que se refiere la alegación, tratándose de dos edificios calificados como bien de interés local y considerando que podría haberse modificado también la parte de arriba y que debería haber sido así, para ordenar esa parte de la población.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que recuerda que la argumentación que les dio el técnico es que esta modificación se hace única y exclusivamente para no retrasar la construcción del edificio del Museo, como hubiera ocurrido de haberse incluido toda la zona, considerando que hay una cierta indeterminación en el informe del técnico, que, en resumen, dice que el edificio está fuera de alineación, pero que, por su singularidad, nunca podrá derribarse ni modificarse.

Previo al inicio del siguiente punto, el Sr. Alcalde pide a los Concejales del Grupo Populares de Agost, Sr. Caro y Sr. Vicedo, que abandonen el Pleno, por su interés personal en el asunto a tratar.

Toma la palabra el Sr. Vicedo que manifiesta que, si bien, como dice el informe de alegación “el interesado forma parte de la Corporación Municipal. En este concurren causas de abstención en el expediente”, considera que, como ciudadano y concejal, tiene derecho, por lo menos, a hablar en este punto, indicando que no se le señala qué Ley le impide votar, tal y como se hace en las alegaciones de los técnicos, por lo que le gustaría que en la próxima ocasión se especificara claramente cuál es la Ley por la que no puede votar en este tipo de cuestiones.

El Sr. Alcalde da la palabra el Sr. Secretario que advierte que los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, establecen que, cuando hay un interés personal en el asunto, hay causa de abstención.

Manifiesta el Sr. Alcalde que el Sr. Vicedo no puede participar en el debate y votación de este punto porque concurren causas de abstención.

Aún así, el Sr. Vicedo hace caso omiso y pide que le dejen intervenir, diciendo que el texto del informe del técnico es incorrecto, ya que, por ejemplo, dice “el texto actual del artículo 20 obliga a una dotación mínima de una plaza por cada 25 metros cuadrados”, cuando en realidad es una plaza por cada 100 metros cuadrados, considerando que como Concejal y ciudadano tiene derecho a hablar en este punto, aunque no pueda votar.

Contesta el Sr. Alcalde que, como Concejal y ciudadano ha presentado las alegaciones que ha considerado oportunas, pero que la ley dice que no puede participar ni votar en este punto, como tampoco puede hacerlo el Sr. Caro.

Finalmente, los Concejales del Grupo Populares de Agost, Sr. Caro y Sr. Vicedo abandonan el Pleno, siendo las 21,00 horas, antes del inicio del presente punto del Orden del Día.

7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 16.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“4º) APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NUM. 16.

Primero.- Con fecha 12 de abril de 2013 tiene registro de entrada alegaciones a la Modificación puntual nº 16 de las NNSS de Agost, modificación del artículo 20 del Plan Parcial SAU-I.2 en relación a dotación de plazas de aparcamiento en parcela de uso terciario sometida a información pública en el DOCV del día 27 de marzo de 2013 y publicación en el Diario Información del día 1 de abril de 2013 que han de ser resueltas previamente a la aprobación definitiva de la Modificación puntual nº 16 por el Pleno.

Segundo.- El escrito expresa las siguientes alegaciones que en resumen vienen a manifestar lo siguiente:

En el documento presentado por D. José Francisco Caro Pérez, solicitando esta modificación, no especifica claramente a qué actividad va a destinarse el terreno, si a industrial o a terciario.

Un cambio del artículo 20, puede modificar indirectamente el uso de la parcela de terciario a industrial.

Sobre si la modificación de la norma beneficia a un particular sin contraprestación para el Ayuntamiento o al pueblo de Agost, y resto de cuestiones similares al respecto

Tercero.- Visto el informe redactado por el Arquitecto Municipal D. Joaquín Damián Artiaga Blasco, de fecha 23 de mayo de 2013, que a continuación se transcribe:

“EXPEDIENTE:	VA-13/13		
REGISTRO DE ENTRADA:	Nº: 909	Fecha:	12/04/2013
DOCUMENTO:	INFORME		
<hr/>			
SOLICITANTE:	RAFAEL VICEDO MORANT		
EMPLAZAMIENTO:	SAU-I.2 ELS CASTELLANS		
ASUNTO:	ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL PLAN PARCIAL SAU-I.2 EN RELACIÓN A DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN PARCELA DE USO TERCIARIO		

INFORMA:

Con fecha 12/04/2013 y RE nº 909, se presenta por D. Rafael Vicedo Morant la siguiente alegación a la Modificación del Art. 20 del Plan Parcial Sau-I.2 “Els Castellans”, que en resumen viene a manifiestar lo siguiente:

- 1) *En el documento presentado por D. José Francisco Caro Pérez, solicitando esta modificación, no especifica claramente a qué actividad va a destinarse el terreno, si a industrial o a terciario.*
- 2) *Un cambio del artículo 20, puede modificar indirectamente el uso de la parcela de terciario a industrial.*
- 3) *Sobre si la modificación de la norma beneficia a un particular sin contraprestación para el Ayuntamiento o al pueblo de Agost, y resto de cuestiones similares al respecto.*

A este respecto, la parcela calificada para uso terciario ubicada en el polígono “Els Castellans”, no puede destinarse a uso industrial, sólo a terciario en cualquiera de las modalidades del artículo 32 de las NNSS de Agost: hotelero, comercio y oficinas; o como uso complementario el dotacional.

La regulación de estos usos es por tanto del año 1994 donde no se establecen categorías ni intensidades dentro de los usos, por lo tanto en cuanto nos referimos a un uso terciario comercial en relación a las NNSS de Agost se hace sin distinción para una gran superficie como a un pequeño comercio, y para tal distinción en cuanto a requisitos, si así procede, habría que acudir a la legislación sectorial en la materia.

Por tanto es irrelevante el hecho de no indicar el uso al que lo destinará, pues está claro que no puede ser industrial, y en cuanto al terciario, puede ser cualquiera de las modalidades admitidas.

El artículo 20, no regula el uso que puede establecerse en dicha parcela, tan sólo los requisitos en cuanto a dotación de aparcamientos para los usos admitidos, y tal como se explica en la propuesta de modificación, el texto actual del artículo 20 obliga a una dotación mínima de 1 plaza cada 25 m² construidos como mínimo para uso terciario en cualquiera de sus modalidades, ya sea hotelero, comercio o de oficinas, siendo esta una dotación excesiva para la mayoría de actividades que pueden emplazarse en la parcela, por lo que daría lugar a hacer inviable la implantación de actividades perfectamente compatibles que podrían ser implantadas, o en otro caso a que se realicen espacios de aparcamiento obligatorios que estarían claramente infrautilizados. Tanto una cosa como la otra, parecen perjuicios que se ocasiona por igual al particular como al interés general.

Cuestión diferente es que sobre dicha parcela, se pretenda que exista únicamente un tipo de actividad, como un terciario comercial de gran intensidad como

puede ser una gran superficie, más en consonancia con la dotación de aparcamiento establecida. Ahora bien, para ello hay que hacerlo en la limitación del uso y a partir de este establecer los requisitos que deben cumplirse para su implantación y no al revés.

Por último, la regulación sobre la dotación de aparcamientos de acuerdo con los usos admitidos por el planeamiento es una cuestión objetiva, sin que pueda justificar una determinada regulación o su modificación la existencia de una contraprestación directa, puesto que en realidad debe siempre buscar el interés general.

Por todo lo anterior, se propone DESESTIMAR la alegación planteada, por los motivos expuestos.”

Cuarto.- Visto que de conformidad con el artículo 223.5 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y los artículos 83.2 a), 90.2 y 94.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se ha sometido el expediente con carácter previo a su aprobación definitiva, a información pública, por un período mínimo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6992 y en un diario no oficial de ampliación difusión en la localidad (Diario Información, de fecha 1 de abril de 2013) para su consulta pública.

Quinto.- Visto que dentro del plazo de información pública se presentó la alegación antes reseñada.

Sexto.- Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, “Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural”.

Séptimo.- Considerando lo dispuesto en los artículos 106 de la LUV y 328 del ROGTU, se debe remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda certificación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con copia del expediente administrativo y de la modificación nº 16 en soporte digital, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 104.2 de la LUV debe publicarse el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Noveno.- El interesado forma parte de la Corporación Municipal. En éste concurren causas de abstención en el expediente.

En el momento de someter la propuesta a votación abandona la Sala el concejal D. Rafael Vicedo Morant, que se reincorpora a la sesión una vez dictaminado dicho punto.

Visto el informe del Secretario Accidental, y vista la propuesta de la alcaldía que se somete a dictamen, la Comisión con los votos a favor de 2 miembros del Grupo Populares de Agost y la abstención de 1 concejal del Grupo Populares de Agost, 2 concejales del Grupo AIA Compromís per Agost y los 2 concejales del Grupo PSOE, DICTAMINA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Rafal Vicedo Morant, con fecha de entrada 12 de abril de 2013, de acuerdo con el informe técnico anterior.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 16 de las NNSS de Agost, modificación del artículo 20 del Plan Parcial SAU-I.2 en relación a dotación de plazas de aparcamiento en parcela de uso terciario, aprobada inicialmente por sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LUV.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la LUV y 328 del ROGTU, remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda certificación del presente acuerdo, junto con copia del expediente administrativo y de la modificación nº 16, en soporte digital, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la LUV publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Facultar expresamente al Alcalde para que pueda dictar cuantas resoluciones sean necesarias para dar efectividad a este acuerdo.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los tres miembros presentes del Grupo Populares de Agost y la abstención de los Grupos AIA, Compromís per Agost y PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Rafal Vicedo Morant, con fecha de entrada 12 de abril de 2013, de acuerdo con el informe técnico anterior.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual nº 16 de las NNSS de Agost, modificación del artículo 20 del Plan Parcial SAU-I.2 en relación a dotación de plazas de aparcamiento en parcela de uso terciario, aprobada inicialmente por sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LUV.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la LUV y 328 del ROGTU, remitir a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda certificación del presente acuerdo, junto con copia del expediente administrativo y de la modificación nº 16, en soporte digital, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la LUV publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Facultar expresamente al Alcalde para que pueda dictar cuantas resoluciones sean necesarias para dar efectividad a este acuerdo.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA Compromís per Agost, Sr. Lozano, Para decir que quién compró la parcela sabía las condiciones, ya que el precio estaría en consonancia con el aprovechamiento, que ahora, con la modificación, se multiplica por tres, por lo que consideran excesivo lo de las plazas y que el aprovechamiento que le queda se podría interpretar como un pelotazo encubierto.

Contesta el Sr. Alcalde que no se cambia en ningún momento la calificación de la parcela, que sigue siendo terciaria, para instalar un comercio al por menor, siendo el aprovechamiento para aparcamientos el que corresponde.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que, efectivamente, no se cambia el aprovechamiento del terreno, que sigue siendo terciario, siendo la actividad que actualmente desarrolla el interesado de esa calificación, por lo que es lógico que adquiriera un terreno con esas características, ignorando si conocía o no las condiciones del terreno que adquiría, pero, el Pleno puede decir si o no a la petición, señalando que el informe de las alegaciones dice que “como mínimo, para uso terciario en cualquiera de sus modalidades, ya sea hotelero, comercio o de oficinas, siendo ésta una dotación excesiva para la mayoría de actividades que pueden emplazarse en la parcela, lo que daría lugar a hacer inviable la implantación, o, en otro caso, que se realicen espacios de aparcamiento obligatorios que estarían claramente infrautilizados. Tanto una cosa como la otra parecen perjuicios que se ocasionan, por igual al particular como al interés general”, no entendiendo en qué se perjudica el interés general.

Continúa el Sr. Cuenca diciendo que el informe señala que “por último, la regulación sobre la dotación de aparcamientos, de acuerdo con los usos admitidos por el planeamiento, es una cuestión objetiva, sin que pueda justificar una determinada regulación, o su modificación, la existencia de una contraprestación directa, puesto que, en realidad debe buscar siempre el interés general”, por lo que considera que el técnico firmante dice que debería haberse establecido una contraprestación, económica o en terrenos, al Ayuntamiento, por esta modificación, ya que no puede calificarse como de interés general.

Contesta el Sr. Alcalde que afecta el interés general que se construya una zona de aparcamiento que resulte infrautilizada y que la modificación afectará a todas las empresas que puedan instalarse, diciendo el informe que “sin que pueda justificar una determinada regulación”, lo que significa que no se puede justificar una contraprestación directa.

Finalizado el punto, se reincorporan al Pleno los Concejales del Grupo Populares de Agost, Sr. Caro y Sr. Vicedo, siendo las 21,10 horas.

La Concejal del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sra. Reche, abandona el Pleno, siendo las 21,10 horas, reincorporándose al mismo siendo las 21,12 horas

8º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL PROMOTOR EN LA COMISIÓN DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Alcaldía, Secretaría, Régimen Interior, Urbanismo e Infraestructuras, que, trascrito literalmente, dice así:

“5º) APROBAR, SI PROCEDE, LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL PROMOTOR EN LA COMISIÓN DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST.

De conformidad con el vigente Reglamento regulador del Plan de Pensiones publicado en el BOP nº 99, de fecha 28 de mayo de 2013, y demás normativa de aplicación.

La Comisión, vista la propuesta de la Alcaldía que se somete a dictamen, con los votos a favor de los 3 concejales del Grupo Populares de Agost y la abstención de los 2 miembros del Grupo PSOE y 2 miembros del Grupo AIA Compromís per Agost, DICTAMINA:

PRIMERO.- Proponer al Alcalde D. Juan José Castelló Molina y al Concejal D. Ramón Martínez Martínez, como representantes del promotor del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Agost para formar parte de la Comisión de Control del referido Plan.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos Populares de Agost y AIA, Compromís per Agost y la abstención del Grupo PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Proponer al Alcalde D. Juan José Castelló Molina y al Concejal D. Ramón Martínez Martínez, como representantes del promotor del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Agost para formar parte de la Comisión de Control del referido Plan.

9º.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

Siendo necesaria la elección de Juez de Paz Titular para cubrir la vacante existente se ha de proceder conforme a la normativa a su elección por este Pleno.

Las instancias que se han presentado en plazo son las siguientes:

- 1) ANDRÉS J. TORRES VILLAPLANA.
- 2) RAMÓN LÓPEZ GIL.
- 3) MARÍA A. LLORENTE SALINAS.
- 4) MARÍA ISABEL MAESTRE MOLLÁ.
- 5) CATHERINE BOIX BOYER.
- 6) LORENA LOZANO GARCÍA.
- 7) ALEJANDRO MOLINA GARCÍA.
- 8) CORE MOLINA GARCÍA.
- 9) ANTONIO J. LILLO AZORIN.

Tras el debate abierto se propone y se acuerda, con los votos a favor de los Grupos Populares de Agost, AIA, Compromís per Agost y los Concejales del Grupo PSOE D. Juan Cuenca Antón, D. Antonio Pérez González y Dª. Alicia Castelló Aravid y la abstención del Concejal del Grupo PSOE, D. José Antonio Antón Suay, que la votación para la elección de Juez de Paz Titular sea secreta.

Se reparten papeletas y teniendo conocimiento los Señores Concejales de las solicitudes de participación presentadas y existiendo quórum se procede a la votación secreta.

Una vez realizada la votación, se produce el siguiente resultado:

1) ANDRÉS J. TORRES VILLAPLANA.	DIEZ VOTOS
2) RAMÓN LÓPEZ GIL.	CERO VOTOS
3) MARÍA A. LLORENTE SALINAS.	CERO VOTOS
4) MARÍA ISABEL MAESTRE MOLLÁ.	CERO VOTOS
5) CATHERINE BOIX BOYER.	UN VOTO
6) LORENA LOZANO GARCÍA.	CERO VOTOS
7) ALEJANDRO MOLINA GARCÍA.	CERO VOTOS
8) CORE MOLINA GARCÍA.	CERO VOTOS
9) ANTONIO J. LILLO AZORIN.	CERO VOTOS

Puesto que ha obtenido la mayoría absoluta necesaria, es elegido, para el cargo de Juez de Paz Titular de Agost, D. ANDRÉS J. TORRES VILLAPLANA y así se ha de trasladar al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su nombramiento.

10º.- MOCIONES.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas y de conformidad con la legislación vigente, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día.

Previa su declaración de urgencia, y, por lo tanto, con el quórum previsto en el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, en relación con el artículo 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del día:

1ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE REPRESENTACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para justificar la urgencia de la moción diciendo que s necesario sustituir a la Concejal Dª. Amelia Vicedo Martínez en sus cargos de suplente en el Consejo Escolar Municipal, Consejo Escolar del IES y Consejo Escolar del Colegio Público La Rambla.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Visto que con fecha 28 de mayo de 2013 tomó posesión del cargo de concejal D. Leandro Caro Pérez en sustitución de D^a. Amelia Vicedo Martínez.

Visto que en el Pleno de fecha 13 de julio de 2011 se acordó el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados, y entre ellos se nombraba D^a. M^a. Dolores Quirant Boix como representante titular de la Corporación en el Consejo Escolar Municipal, Consejo Escolar del I.E.S. Agost y Consejo Escolar del C.P. La Rambla y como sustituto a D^a. Amelia Vicedo Martínez.

Visto el artículo 38 c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Nombrar a D. Leandro Caro Pérez como sustituto de D^a. M^a. Dolores Quirant Boix en el Consejo Escolar Municipal, Consejo Escolar del I.E.S. Agost y Consejo Escolar del C.P. La Rambla.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el nombramiento de representante suplente para Consejo Escolar Municipal, Consejo Escolar del I.E.S. Agost y Consejo Escolar del C.P. La Rambla, acordado en fecha 13 de julio de 2011.”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor de los Grupos AIA, Compromís per Agost, Populares de Agost y el Concejal del Grupo PSOE, D. Antonio Pérez González y la abstención de los Concejales del Grupo PSOE D. Juan Cuenca Antón, D^a Alicia Castelló Aravid y D. José Antonio Antón Suay, ACUERDA:

PRIMERO.- Nombrar a D. Leandro Caro Pérez como sustituto de D^a. M^a. Dolores Quirant Boix en el Consejo Escolar Municipal, Consejo Escolar del I.E.S. Agost y Consejo Escolar del C.P. La Rambla.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el nombramiento de representante suplente para Consejo Escolar Municipal, Consejo Escolar del I.E.S. Agost y Consejo Escolar del C.P. La Rambla, acordado en fecha 13 de julio de 2011.

2^a.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción diciendo que es necesario aprobar la solicitud de la subvención para presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde, da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Vista la Orden 46/2013, de 23 de Mayo de 2013, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2013 (DOCV nº 7.034, de 29 de Mayo de 2013), propongo que el Pleno del Ayuntamiento de Agost adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar ayuda económica a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por importe de 32.229,40 euros, para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio de 2013, de acuerdo con la Orden 46/2013, de 23 de Mayo de 2013, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2013 (DOCV nº 7.034, de 29 de Mayo de 2013).

SEGUNDO.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda que se concediera.

TERCERO.- Actuar en coordinación con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en lo referente a la planificación general que esta elabore sobre la educación de personas adultas.

CUARTO.- Mantener en funcionamiento el programa de educación de personas adultas durante todo el ejercicio de 2013, comprometiéndose esta Corporación a no disminuir ni anular las cantidades consignadas en las partidas del Presupuesto Municipal para 2013, que financian la actividad de E.P.A.

QUINTO.- Cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

SEXTO.- Que en el Presupuesto General de la Corporación para 2013 existen cantidades consignadas para la educación de personas adultas, con el siguiente desglose:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CUANTÍA</u>	<u>Importe estimado E.P.A.</u>
32-13000	Educación Personal laboral	59.078,96 €	21.554,02 €
23-13000	Serv. Sociales y Promoción Social Personal Laboral Fijo	60.889,72 €	9.590,96 €
92-16000	Serv. carácter general		

33-22000	Cuotas S.S. Ayuntamiento Ordinario no inventariable	380.000,00 €	10.799,46 €
	Material de Oficina	500,00 €	300,00 €
33-22001	Cultura		
	Adquisición libros y revistas	2.500,00 €	150,00 €
23-22100	C.S. Polivalente		
	Suministros eléctricos	5.000,00 €	500,00 €
23-22200	Serv. Sociales y Promoción Social		
	Comunicaciones Telefónicas	1.500,00 €	150,00 €”

No se producen intervenciones al respecto, por lo que, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar ayuda económica a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por importe de 32.229,40 euros, para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio de 2013, de acuerdo con la Orden 46/2013, de 23 de Mayo de 2013, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las Corporaciones Locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitad Valenciana durante el ejercicio 2013 (DOCV nº 7.034, de 29 de Mayo de 2013).

SEGUNDO.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda que se concediera.

TERCERO.- Actuar en coordinación con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en lo referente a la planificación general que esta elabore sobre la educación de personas adultas.

CUARTO.- Mantener en funcionamiento el programa de educación de personas adultas durante todo el ejercicio de 2013, comprometiéndose esta Corporación a no disminuir ni anular las cantidades consignadas en las partidas del Presupuesto Municipal para 2013, que financian la actividad de E.P.A.

QUINTO.- Cumplir las obligaciones que se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiarios.

SEXTO.- Que en el Presupuesto General de la Corporación para 2013 existen cantidades consignadas para la educación de personas adultas, con el siguiente desglose:

<u>PARTIDA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CUANTÍA</u>	<u>Importe estimado E.P.A.</u>
----------------	---------------------	----------------	--------------------------------

32-13000	Educación		
	Personal laboral	59.078,96 €	21.554,02 €
23-13000	Serv. Sociales y Promoción Social		
	Personal Laboral Fijo	60.889,72 €	9.590,96 €
92-16000	Serv. carácter general		
	Cuotas S.S. Ayuntamiento	380.000,00 €	10.799,46 €
33-22000	Ordinario no inventariable		
	Material de Oficina	500,00 €	300,00 €
33-22001	Cultura		
	Adquisición libros y revistas	2.500,00 €	150,00 €
23-22100	C.S. Polivalente		
	Suministros eléctricos	5.000,00 €	500,00 €
23-22200	Serv. Sociales y Promoción Social		
	Comunicaciones Telefónicas	1.500,00 €	150,00 €

3ª.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE EL PROYECTO DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ERMITA DE SAN PEDRO Y ENTORNO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción diciendo que la Diputación solicita que el Pleno de la conformidad al Proyecto presentado para seguir con la tramitación de la obra subvencionada.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde, da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Visto el proyecto básico y ejecución de la obra para la Rehabilitación de la Ermita de San Pedro y entorno redactado por el Arquitecto D. Alejandro Cánovas Lillo de fecha abril de 2012 por un importe global de licitación de 354.000,00 euros correspondiente a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, anualidad 2013, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 7 de junio de 2013.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar la conformidad al proyecto de las obras de “Rehabilitación Ermita de San Pedro y entorno” en Agost, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad 2013, con el número 1, con un presupuesto global de licitación de 354.000,00 euros, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación y para su remisión a la Conselleria d’Educació, Cultura i Esport.

SEGUNDO.- Dicho proyecto requerirá la autorización correspondiente de la Conselleria d’Educació, Cultura i Esport previamente a su aprobación por el órgano de contratación de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal.

TERCERO.- Comprometerse a la aportación municipal de 70.800,00 euros, equivalentes al 20 % del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete,

caso de no hacerse cargo la Diputación y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 20 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con los votos a favor del Grupo Populares de Agost, la abstención de los Concejales del Grupo PSOE D. Juan Cuenca Antón y D^a Alicia Castelló Aravid y del Grupo AIA, Compromís per Agost, y el voto en contra del Concejal del Grupo PSOE, D. José Antonio Antón Suay, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar la conformidad al proyecto de las obras de “Rehabilitación Ermita de San Pedro y entorno” en Agost, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad 2013, con el número 1, con un presupuesto global de licitación de 354.000,00 euros, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación y para su remisión a la Conselleria d’Educació, Cultura i Esport.

SEGUNDO.- Dicho proyecto requerirá la autorización correspondiente de la Conselleria d’Educació, Cultura i Esport previamente a su aprobación por el órgano de contratación de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal.

TERCERO.- Comprometerse a la aportación municipal de 70.800,00 euros, equivalentes al 20 % del coste de la obra. No obstante, el Ayuntamiento se compromete, caso de no hacerse cargo la Diputación y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del total de la subvención solicitada, a asumir también dicho resto.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 20 % del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para señalar que en el apartado 3, se dice “en caso de no hacerse cargo la Diputación y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del total de la subvención solicitada, ha de asumir también dicho resto”, preguntando si eso quiere decir que si la

Diputación y el Ministerio de Hacienda no pagan tiene que hacerlo el Ayuntamiento, algo con lo que no está conforme en absoluto.

Contesta el Sr. Alcalde que en todas las subvenciones se impone esa condición.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, solicita un receso, que tiene lugar a las 21,30 horas, reiniciándose el Pleno a las 21,40 horas.

Tras el receso no se reincorpora al Pleno el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Pérez.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, que considera que la aportación del Ayuntamiento a esta obra es muy importante, no estando en contra de la rehabilitación de la ermita, pero, en la situación actual, creen que 70.000,00 euros es una cantidad muy elevada para los recursos de que dispone el pueblo en la actualidad y podrían destinarse a cubrir otras carencias más prioritarias.

Contesta el Sr. Alcalde que está de acuerdo en que es una aportación elevada, porque la obra es importante y, respecto a la oportunidad, señala que no ha sido fácil gestionar la subvención, señalando que, si no se hubiera concedido a Agost, habría ido a otro lugar, considerando que cualquier subvención que venga es buena y que recuperar la ermita y ponerla en valor para su uso cultural es muy importante para el pueblo.

El Sr. Lozano pregunta al Secretario si, en el caso de que la Diputación y el Ministerio no dieran el dinero, cuál sería la situación del Ayuntamiento al tener que pagar el total de la obra, por importe de 354.000,00 euros, visto el techo de gasto impuesto desde Madrid.

El Sr. Alcalde dice que la subvención ya estás concedida y da la palabra al Sr. Secretario, que informa que si el Ayuntamiento tuviera que aportar el total del coste, tendría que estar dentro del techo de gasto asignado, por lo que habría que hacer las modificaciones presupuestarias necesarias, a menos que se dispusiera de remanente de tesorería que se pudiera incluir, aunque, a día de hoy, no podría hacerse así.

Replica el Sr. Lozano que, en ese caso, habría que eliminar gastos mucho más importantes, para hacer frente a la rehabilitación de la ermita.

Señala el Sr. Cuenca que podría haberse pedido la subvención para una obra de menor importe, por ejemplo, relacionada con el medio ambiente y, en cuanto a destinar tan importante cantidad a tener un centro lúdico y cultural, recuerda que el Sr. Alcalde, en la campaña electoral, propuso construir un Auditorio.

Contesta el Sr. Alcalde que no se deben construir nuevas zonas verdes que luego no podrían mantenerse y, si bien se tenía la idea de construir un Auditorio, ahora han tenido que adaptarse a la realidad.

4.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE INDULTO A Dª MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ESPINOSA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar la urgencia de la moción diciendo que se trata de adherirnos a la solicitud de indulto de Dª. María del Carmen García Espinosa con motivo de su inminente entrada en prisión, tras los hechos por todos conocidos y referidos a la violación de su hija, y ante el clamor de organizaciones y la Sociedad en su conjunto.

Realizada votación, por unanimidad se declara de urgencia la Moción.

El Sr. Alcalde, da lectura a la Moción presentada que trascrita literalmente dice así:

“Ante la posibilidad de solicitud de indulto a favor de D^a. María del Carmen García Espinosa, con motivo de la inminente entrada en prisión, tras los hechos por todos conocidos y referidos a la violación de su hija, y ante el clamor de organizaciones y la Sociedad en su conjunto, propongo que el Pleno del Ayuntamiento de Agost ACUERDE:

Adherirnos a la manifestación hecha por la Diputación Provincial de Alicante, en fecha 6 de Junio de 2013, a favor de la concesión del indulto de D^a. María del Carmen García Espinosa y remitir este acuerdo al Gobierno de España, a los efectos oportunos.”

Tras el debate abierto sobre el asunto, y sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Adherirnos a la manifestación hecha por la Diputación Provincial de Alicante, en fecha 6 de Junio de 2013, a favor de la concesión del indulto de D^a. María del Carmen García Espinosa y remitir este acuerdo al Gobierno de España, a los efectos oportunos.

En relación con este punto y antes de su votación se produce debate en el que toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, para decir que están de acuerdo, puesto que se dan indultos a quien no lo merece y, en este caso, sería coherente su concesión.

Interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, para decir que esperan que sea concedido este indulto.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) RUEGOS:

El Portavoz del Grupo AIA-Compromis per Agost, Sr. Lozano, presenta los siguientes Ruegos:

1º.- En el último Pleno presentaron un ruego sobre una casa en ruinas en la Calle La Font, contestándoles el Sr. alcalde que estaba prevista su demolición, aunque él se refería a la ubicada en el nº 41 de dicha calle. Ruega que se adopte alguna medida al respecto, dada su peligrosidad.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que lo comprobará.

2º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 1.307, de unos vecinos que solicitan que se asfalte el camino del Moclem. Ruega que le informe si está prevista alguna actuación al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que está a la espera de que se incorpore el techo de gasto establecido en el último Pleno, para comprobar de qué dinero se dispone.

3º.- Se ha recibido dos escritos, nº entrada 1.381 y 1.454, sobre una disputa entre el Ayuntamiento de Agost y el de Tibi, por el tema del agua. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que han solicitado al Ayuntamiento de Tibi para que, en cumplimiento del convenio vigente, viertan agua a las tuberías para el suministro de agua, pero ignora qué pretende dicho Ayuntamiento, recordando que los pozos y las instalaciones son propiedad del Ayuntamiento de Agost.

Pregunta el Sr. Lozano si se ha previsto una reunión con el Ayuntamiento de Tibi, contestando el Sr. Alcalde que han hablado varias veces para aclarar la situación, pero no ha podido sacar nada en claro.

4º.- Se ha recibido un escrito del urbanizador de la UE-7, que dice que ya ha presentado toda la documentación que pedía el Registro de la Propiedad. Ruega que le informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que y se ha presentado toda la documentación, estando a la espera de lo que responda el Registro de la Propiedad.

5º.- Se ha recibido un escrito de una empresa de recogida selectiva, nº entrada 1.463, que se dedica a la recogida de ropa y zapatos, que dicen que están dispuestos a colaborar económicamente con el Ayuntamiento, si se instalan sus contenedores de recogida. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que conoce a la empresa que actualmente realiza esa recogida en Agost, que destina todo lo que recoge a ONG,s para mejorar la vida de personas desfavorecidas, y ha oído noticias de empresas de ese sector que no están homologadas, por lo que considera que no se debe cambiar la empresa de recogida.

Replica el Sr. Lozano que se podría pedir a esta empresa la realización del Proyecto personalizado del que habla en su escrito y después comparar y escoger la más idónea.

6º.- Se ha recibido un escrito de la Conselleria de Infraestructuras y Territorio, respecto de la actividad de restauración, acondicionamiento y relleno, por medio de residuos inertes adecuados. Ruega que le informe qué se va a hacer al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que estuvieron en la Conselleria tratando este asunto en concreto, decidiéndose seguir manteniendo contactos para determinar cuál es la forma de hacerlo.

El Sr. Lozano ruega que les informe en cuando tenga datos al respecto, contestando el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

7º.- Han recibido quejas sobre el funcionamiento de los imbornales en la zona de las Carmelitas, que están llenos de basura y atascados, habiendo hablado los vecinos en cuestión con el Sr. Alcalde y el Sr. Vicedo, Concejal de aguas, sin resultados todavía. Ruega que se atiendas estas quejas y se actúe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

8º.- En la “entraeta” que hizo la Junta Central de Fiestas se produjo una controversia entre las bandas de música locales, contratándose finalmente músicos de fuera de la población. Sigue diciendo que, si la Junta Central de Fiestas recibe dinero a través de subvención pública y las bandas realizan una importante labor social y cultural en

Agost, debería contratarse siempre a bandas de música locales. Ruega que le informe sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que está de acuerdo con lo que plantea el Sr. Lozano y dice que ya estuvieron hablando del tema, habiendo quedado en que el año que viene se hará de otra forma.

Interviene el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, que pregunta si se había hablado con la Junta Central de Fiestas y si se ha llegado a contemplar el rebajarles esa cantidad de la próxima subvención que recibirán o condicionar su concesión.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha hablado, siendo lo importante que la misma Junta Central llegue a un acuerdo y que se cumpla sin imposiciones.

9º.- Se ha celebrado en Agost el I Certamen de Música Festera, pero no actuaron las dos bandas locales, como ocurre en otras poblaciones en casos similares. Ruega que le informe porqué se ha hecho así.

Contesta el Sr. Alcalde que se consultó con las dos bandas, que decidieron colaborar con el Ayuntamiento, en caso contrario no podría haberse organizado el Certamen, hablándose también con la Junta Central, señalando que ambas bandas y la Junta Central estuvieron de acuerdo en todas las actividades relativas al Certamen.

Pregunta la Concejal del Grupo PSOE, Sra. Castelló, si actuó una banda porqué así se acordó, actuando la otra el año que viene, contestando el Sr. Alcalde que, efectivamente, así es.

10º.- La revista Interviú publicó un reportaje en el que se relaciona a Agost con la financiación irregular del PP a través de una Asociación de amigos y simpatizantes del Partido Popular. Ruega que le informe sobre la veracidad de este reportaje y si, en caso contrario, piensan denunciar a la revista o adoptar alguna medida al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que considera que no se trata de un asunto municipal, así que no tiene nada que decir al respecto, por lo que no recoge el ruego.

Puntualiza el Portavoz del Grupo Populares de Agost, Sr. Martínez, que se trata de una Asociación que no tiene relación con cargos del Partido Popular, replicando el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, que alguna vinculación tendrá con el PP cuando se denomina Asociación de Amigos y simpatizantes del Partido Popular.

La Concejal del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sra. Reche, ruega que, si la Asociación está de alta en el registro de asociaciones del Ayuntamiento se compruebe la veracidad de las afirmaciones del reportaje de la revista Interviú, contestando el Sr. Alcalde que dicha asociación no está dada de alta en dicho registro.

Interviene el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, para decir que, según el reportaje, presuntamente la Asociación se crea, no en las últimas elecciones, sino en las anteriores, por parte de la dirección del Partido Popular de entonces, por lo que, si finalmente se demostrara que hubo financiación ilegal del PP, eso tendría consecuencias para el equipo de gobierno actual.

Contesta el Sr. Alcalde que está dispuesto a que los tres partidos locales hagan público cómo se financian, contestando el Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, que si se trata de dinero negro, no habrá recibos que sirvan de justificación.

Toma la palabra el Concejal del Grupo Populares de Agost, Sr. Vicedo, que pide al Sr. Lozano que les haga llegar o le indique dónde puede conseguir la revista en cuestión para leer el reportaje al que se refiere.

La Concejal del Grupo AIA Compromís per Agost, Sra. Reche, presenta el siguiente RUEGO:

1º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 1.411, de unos vecinos que se quejan de las molestias provocadas por las deposiciones de perros y gatos en la calle Cid. Ruega que se atienda esa queja.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que lo comprobará.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- La Diputación ha concedido una subvención, por importe de 968,40 euros, para el Centro de Voluntariado Juvenil. Ruega que le informe sobre el destino de esta subvención.

Contesta el Sr. Alcalde que se solicita una subvención con destino a la creación de una organización juvenil y ubicarla en el local del Centro Social donde estaba la Cafetería.

2º.- La Diputación Provincial ha concedido una subvención para actividades respecto de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género, con destino a Asesoría Jurídica, por importe de 1.460,39 euros, cantidad inferior a la que se venía concediendo para dichas actividades. Ruega que les informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que si se concede esa cantidad sería inferior a la de otros años, para la misma actividad.

Replica el Sr. Cuenca que, al parecer, no se ha solicitado la subvención convocada por la Diputación para la elaboración e implantación de Planes de Igualdad de género, que sería complementaria a la solicitada, contestando el Sr. Alcalde que no se solicita porque después no habría un seguimiento de la implantación de un plan de igualdad, para lo que sería necesario contratar personal.

3º.- La Diputación Provincial ha concedido una subvención, por importe de 1.232,37 euros, para actividades de prevención de drogodependencias, que dice en su enunciado “Prevención en consumo de sustancias adictivas y en adicción a las nuevas tecnologías”. Ruega que le informe de a qué colectivos van dirigidas estas actuaciones.

Contesta el Sr. Alcalde que se destina a actuaciones en el Instituto de ESO, principalmente, para la prevención de la adicción a las nuevas tecnologías.

4º.- La Diputación Provincial ha concedido una subvención, por importe de 1.444,00 euros, para actividades en materia de ciudadanos extranjeros, para cursos de castellano. Ruega que le informe sobre este tema.

Contesta el Sr. Alcalde que es un importe similar al de años anteriores, para las mismas actividades.

5º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 1.346, de fecha 28 de Mayo, sobre denegación de subvención para el Centro Social, con destino a la instalación de láminas de vinilo. Ruega que le informe sobre este asunto.

Contesta el Sr. Alcalde que se va a solicitar otro material, dentro de la misma convocatoria de subvenciones.

6º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 1.372, de 29 de Mayo, que avisa de una plaga de cochinillas y pequeños insectos en la zona del Castillo, pidiendo que se solucione al problema de la mejor manera posible. Ruega que se atienda esta petición.

Contesta el Sr. Alcalde que cuando se incorpore el nuevo techo de gasto se podrá hacer frente a estas actuaciones.

Interviene el Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, que reitera el ruego que ha presentado en otros plenos, sobre la limpieza de solares en el casco urbano, por ejemplo, el ubicado delante del Centro de Salud, que se ha limpiado parcialmente.

Contesta el Sr. Alcalde que probablemente su continuará la limpieza de dicho solar.

El Portavoz del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sr. Lozano, sobre el mismo tema, señala que la máquina que ha realizado la limpieza del borde de dicho solar ha deteriorado las acometidas de electricidad allí instaladas.

7º.- Se ha remitido un escrito, nº salida 1.357, con el que se denuncia el convenio con IBERMUTUAMUR para cambiar de entidad a ASEPEYO. Ruega que le informe de los motivos de dicho cambio.

Contesta el Sr. Alcalde que las instalaciones de ASEPEYO están en un sitio más accesible en la entrada de Alicante.

8º.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 1.488, de fecha 10 de Junio, sobre una empresa concesionaria del Ayuntamiento que tiene problemas fiscales. Ruega que se tengan en cuenta estas circunstancias y se adopten, en su caso, las medidas correspondientes.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego.

9º.- Dado que las nuevas tecnologías se están aplicando en la gestión municipal, Ruega que se estudie la posibilidad de que la documentación de los plenos se les entregue escaneada, para ahorrar papel.

Contesta el Sr. Alcalde que recoge el ruego y que se estudiará esa posibilidad.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, presenta los siguientes RUEGOS:

1º.- Ruega que se reparen las fuentes de agua potable de los parques municipales.

Contesta el Sr. Caro, Concejal de Parques y Jardines, que ya se ha avisado al personal.

B) PREGUNTAS

La Concejal del Grupo AIA, Compromís per Agost, Sra. Reche, plantea la siguiente PREGUNTA:

1ª.- Hace varios Plenos se interesó por el estado del solar de la Plaza de Toros. ¿Se ha informado al propietario de que tiene que limpiar dicho solar?

Contesta el Sr. Alcalde que está previsto convocarlo para hablar sobre este asunto.

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Cuenca, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- ¿Se ha firmado el convenio con las bandas de música locales?

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha firmado dicho Convenio hace tiempo.

2ª.- Se ha recibido un escrito, nº entrada 1.323, de fecha 27 de Mayo, de la empresa SINGULAR FRUITS, solicitando la licencia de obras para una nave. ¿Se puede conceder esa licencia por parte del Ayuntamiento?

Contesta el Sr. Alcalde que, previamente, debe presentar la concesión del DIC y el estudio medioambiental.

Señala el Sr. Cuenca que se ha recibido un escrito del Ministerio de Defensa donde dice que deberán comunicarles los datos de dicha construcción.

El Concejal del Grupo PSOE, Sr. Antón, plantea las siguientes PREGUNTAS:

1ª.- ¿Hay alguna forma de medir la repercusión económica que ha supuesto la celebración del I Certamen de Música Festera en Agost?

Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento no dispone de técnicos que puedan evaluar dicha repercusión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de Junio de dos mil trece, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Juan José Castelló Molina

D. Miguel Olivares Guilabert